

ESTADO No. 103

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo del 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **19 de diciembre de 2019:**

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESION	LE3-10261	ROBERTO ENRIQUE HERNANDEZ Y EMILIO SAIZ URIBE	17-12-2019	796	3.1. INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental adelantada en el área del título minero LE3-10261, fue emitido el Concepto Técnico No. GRCE 0323 de fecha 27 de Septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 3.2. INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión Minero Nº LE3-10261, que está incurso en causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 Literal F de la ley 685 de 2001 esto es f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; por el incumplimiento en el pago de la multa impuesta mediante Resolución N°000665 10 de Septiembre del 2015 ratificada en Resolución VSC-000683 del 30 de junio de 2017, por valor de por valor de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$17.397.450) más indexación desde 10 de septiembre de 2015 hasta la vigencia efectiva de su pago, para lo cual, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio. 3.3 INFORMAR al titular del contrato de concesión minero LE3-10261, que está incurso en causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal I) de la ley 685 de 2001 esto es “i) El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión”; por el incumplimiento en el pago del saldo de visita de fiscalización por

valor de **UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y UNOS MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS CON VEINTE OCHO CENTAVOS (\$1.331.721,28)** más intereses desde el 29 de octubre de 2015 a la fecha efectiva de su pago, requerido mediante auto N° 1155 del 22 de octubre de 2014, para lo cual, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.

3.4 REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de **2001**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:

- ✓ *el Formato Básico Minero del año 2019.*
- ✓ *Modificar aceptará la póliza de cumplimiento No.75-43-10-1003108, expedida por la compañía de seguros del estado por un valor de \$ 121.782.372 (ciento veintiún millones setecientos ochenta y dos mil trescientos setenta y dos pesos) y con vigencia desde el 15 de abril de 2019 hasta el 19 de octubre de 2019.*

3.5 ACEPTAR al Titular del Contrato de Concesión Minero N° **LE3-10261**, Por recomendación del **Concepto Técnico No.** GRCE 0323 de fecha 27 de Septiembre de 2019:

- ✓ *el formulario de declaración de producción y pago de regalías del III y IV trimestre de 2017.*
- ✓ *el formulario de declaración de producción y pago de regalías I y II trimestre de 2018, toda vez que el formulario de liquidación de regalías se encuentra bien diligenciado y el valor a cancelar por regalías e intereses es el correcto.*

3.6 REQUERIR al titular minero, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y la cláusula 17.6 del contrato, por la no reposición de la garantía. Se concede el término de quince (15) días contados a partir de la



notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

3.7 REQUERIR al titular minero, incurso en **CAUSAL DE CADUCIDAD**, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de **2001**, por lo que se le requiere para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, subsane la falta allegando el comprobante de pago

- ✓ *el formulario de liquidación de regalías para los minerales de arena y grava para el II trimestre del año 2019 y el pago correspondiente más los intereses causados desde 16 de julio de 2019 hasta la fecha efectiva de su pago.*
- ✓ *el faltante de regalías para el mineral de arena de cantera del I trimestre de 2019, por valor de \$14.061,05 más interese desde el 19 de septiembre de 2019 a la fecha efectiva de su pago*
- ✓ *regalías para el mineral de Gravas de cantera para el I trimestre de 2019 por valor de \$27.444,16 más los intereses desde el 19/09/2019 a la fecha efectiva de su pago.*
- ✓ *los formularios de liquidación de regalías por cada mineral del I trimestre del año 2019 toda vez que el valor declarado no corresponde al valor que debería declarar como se muestra en la siguiente tabla así:*

MINERAL	VALOR DECLARA DO	VALOR POR DECLARA R	DIFERENC IA
ARENA	\$772.190	\$790.483	\$18.293
GRAVA	\$526.352	\$538.821	\$12.469

						3.7.1 Las sumas adeudadas por concepto de regalías y sus intereses deberán ser consignadas, a través de la página web www.anm.gov.co en el link de servicios en línea – trámites en línea – ventanilla única https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf puede descargar la factura de pago o efectuar el pago en línea a través de PSE. Así mismo se le informa que se encuentra disponible en la página web el instructivo para pago de contraprestaciones económicas el cual se puede acceder en el link https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/abece_pago_de_contraprestaciones_economicas_.pdf finalmente, la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. 3.7.2 Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el <i>artículo 1653 del Código Civil</i>. 3.8 PONER EN CONOCIMIENTO al Grupo de Recursos Financieros de las notas débito y crédito estipulados en la parte motiva de este proveído de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. GRCE 0323 de fecha 27 de Septiembre de 2019. 3.9 Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
2.	CONTRATO DE CONCESION	QGS-08421	AGM DESARROLLOS S.A.S	17-12-2019	797	3.1. CORRER TRASLADO a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación del Concepto Económico N° GRCE 0228-2019 de 15 de julio de 2019, a fin que realice el cambio de competencia en el CMC del título minero de la referencia al PAR Cartagena, toda vez que a la fecha se encuentra registrado en el PAR Centro. 3.2. INFORMAR al titular que como resultado de la evaluación económica al expediente contentivo del título minero No.QGS-08421, fue emitido el Concepto Económico N° GRCE 0228-2019 de 15 de julio de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

3.	CONTRATO DE CONCESION	QER-10023X	AGM DESARROLLOS S.A.S	17-12-2019	798	3.1. INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental adelantada en el área del título minero No.QER-10023X, fue emitido el Concepto Técnico No. GRCE 0230 de fecha 15 de Julio de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 3.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
4.	CONTRATO DE CONCESION	QGG-08203X	AGM DESARROLLOS S.A.S	17-12-2019	799	3.1. CORRER TRASLADO a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación del Concepto Económico N° GRCE 0227-2019 de 12 de julio de 2019, a fin que realice el cambio de competencia en el CMC del título minero de la referencia al PAR Cartagena, toda vez que a la fecha se encuentra registrado en el PAR Centro. 3.2. INFORMAR al titular que como resultado de la evaluación económica al expediente contentivo del título minero No. QGG-08203X, fue emitido el Concepto Económico N° GRCE 0227-2019 de 12 de julio de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
5.	CONTRATO DE CONCESION	JAT-16531	CONSULTORIA SAN PANCRASIO S.A.S	17-02-2019	800	3.1. INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental adelantada en el área del título minero No JAT-16531, fue emitido el Concepto Técnico No. GRCE-0283 de fecha 25 de Octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 3.2. INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión Minero No JAT-16531, que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera emitirá resolución motivada que resuelva la solicitud de suspensión de obligaciones allegada mediante radicado No. 20189110310422 del 10 de octubre de 2018, y radicado No 20199110345412 del 08 de octubre de 2019.

3.3 INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión Minero **No JAT-16531**, que el Punto de Atención Regional Cartagena se pronunciará respecto de las correcciones al Programa de Trabajos y Obras presentadas por el titular el 18 de octubre de 2019 mediante radicado No 20199110346802.

3.4 INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión Minero **No JAT-16531**, que mediante auto PARCAR-00636 de fecha 24 de septiembre de 2019, notificado en estado jurídico número 80 de fecha 25 de septiembre de 2019, le fue requerido al titular del Contrato de Concesión Minero **JAT-16531**, bajo apremio de multa la presentación de la Licencia Ambiental o certificación del trámite en el que se encuentra la solicitud y a la fecha de elaboración de este acto administrativo el concesionario no ha dado cumplimiento; por tal razón, se procederá a imponer las sanciones correspondientes.

3.5 REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de **2001**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:

- *la presentación del recibo o constancia de pago de la póliza, con el fin de proceder a su aprobación de la póliza minero ambiental.*

3.6 INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión Minero **No JAT-16531**, que mediante auto PARCAR-00636 de fecha 24 de septiembre de 2019, notificado en estado jurídico número 80 de fecha 25 de septiembre de 2019, le fue requerido bajo causal de caducidad el pago por concepto de canon superficiario para la Tercera (03) anualidad de la etapa Construcción y Montaje por valor de \$54.655.656, más los intereses causados a la fecha de pago, y que a la fecha de elaboración de este acto administrativo el concesionario no ha dado cumplimiento.

3.7 Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

6.	CONTRATO DE CONCESION	0-561	DARIO FUENTES GONZALEZ Y COLOMBIA MINERA S.A.S	17-12-2019	801	3.1. INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental adelantada en el área del título minero N°0-561, fue emitido el Concepto Técnico No. PARCAR-0608 de fecha 25 de Noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 3.2. NO APROBAR al Titular del Contrato de Concesión Minero N° 0-561, Por recomendación del Concepto Técnico PARCAR-0594 de fecha 21 de noviembre de 2019: - la póliza minero ambiental N° 75-43-101003274, expedida por la empresa aseguradora Seguros del Estado S.A con vigencia desde el 29 de agosto de 2019 hasta el 28 de agosto de 2020, debido a que no está bien constituida, el valor asegurar no es correcto. 3.3 REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente: <i>los formularios de producción y liquidación de regalías correspondientes al primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2019.</i> <i>el Formato Básico Minero semestral del 2019, por medio de la plataforma del SI MINERO.</i> <i>modifique la póliza minero ambiental N° 75-43-101003274, expedida por la empresa aseguradora Seguros del Estado S.A con vigencia desde el 29 de agosto de 2019 hasta el 28 de agosto de 2020, tal como se describe en el numeral 2.3. del Concepto Técnico PARCAR-0594 de fecha 21 de noviembre de 2019.</i> 3.4 INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión Minero N° 0-561, que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera emitirá resolución motivada que resuelva la solicitud de cesión parcial allegada mediante radicado N° 20199040378372 de 08 de septiembre de 2019 y recurso de

						reposición interpuesto a la Resolución N° 690 del 30 de julio de 2018, se decreta un desistimiento de la solicitud de cesión de derechos dentro del contrato de concesión No. 0-561 3.5 INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión Minero N° 0-561, que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera emitirá acto admirativo motivado que resuelva la solicitud de amparo administrativo allegado mediante radicado N°20199040364342, de fecha del 24 de abril de 2019. 3.6 PONER EN CONOCIMIENTO a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera del oficio con radicado numero N° 20199040378372 de 08 de septiembre de 2019, donde el REPRESENTANTE LEGAL de la sociedad MINING SOLUTION S.A.S. co-titular de contrato de concesión No. 0-651, allega oficio de cesión parcial de derechos mineros a favor de TRINITE SAS 3.7 PONER EN CONOCIMIENTO a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera del oficio con radicado numero N° 20199040391732 del 22 de noviembre de 2019, interpone derecho de petición solicitando el estado actual del recurso de reposición contra la resolución N° 690 del 30 de julio de 2018, la cual decreta un desistimiento de la solicitud de cesión de derechos dentro del contrato de concesión No. 0-561. 3.8 Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
7.	CONTRATO DE CONCESION	0-435	NICOLAS RODRIGO GOMEZ GIRALDO	17-12-2019	802	3.1. INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental adelantada en el área del título minero N°0-435, fue emitido el Concepto Técnico No. PARCAR-0607 de fecha 25 Noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 3.2. INFORMAR al titular minero, que mediante AUTO N°239 del 05 de junio de 2017, auto N° 1221 del 13 de noviembre de 2014, auto N°. 350 del 19 de mayo de 2016, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y/o causal de caducidad el cumplimiento de unas



obligaciones y, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

3.3 ACEPTAR al Titular del Contrato de Concesión Minero N°0-435, por recomendación del Concepto Técnico **No.** PARCAR-607 de fecha 25 de Noviembre de 2019:

- *el formulario de declaración de liquidación y pago de regalías del I, II y III trimestre de 2014 para mineral de grava.*
- *los formularios de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III, IV trimestre de 2015 para arena; IV trimestre de 2018 para Arena y Grava.*
- *el formato básico minero anual 2015.*

3.4 REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de **2001**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:

- *los formularios de liquidación de regalías correspondiente al I, II y III trimestre de 2019.*
- *los formularios de liquidación de regalías del IV trimestres de 2012, I, II, III, IV trimestre 2013, I, II trimestre 2014, y I y II, trimestre de 2016 para mineral de arena.*
- *Modificar el Formato Básico Minero Anual de 2017, de acuerdo con lo establecido en el ítem 2.2 del Concepto Técnico **No.** PARCAR-607 de fecha 25 de Noviembre de 2019.*

3.5 NO APROBAR al Titular del Contrato de Concesión Minero N°0-435, por recomendación del Concepto Técnico **No.** PARCAR-607 de fecha 25 de Noviembre de 2019:



- *el Formato Básico Minero Anual de 2017, teniendo en cuenta que hay un faltante en la producción reportada y los formatos básicos mineros semestral y anual 2018 de acuerdo a lo expuesto en el ítem 2.2 del Concepto Técnico No. PARCAR-607 de fecha 25 de Noviembre de 2019, Teniendo en cuenta que el ítem de B. PRODUCCIÓN Y VENTAS, no se reportan los minerales ni la producción relacionada en los formularios de declaración y liquidación de regalías y el anual no se encuentra rotulado, ni refrendado por el profesional responsable de la elaboración.*

3.6 INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión Minero **N°0-435**, El formato básico minero semestral 2019 radicado en la plataforma del SIMINERO mediante 2019082244614 del 22 de agosto de 2019, será evaluado una vez se alleguen los formularios de declaración y producción de regalías correspondiente al I – II trimestre de 2019.

3.7 INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión Minero **N°0-435**, que la evaluación del FBM semestral y anual de 2016, queda supedita a la presentación completa de los formularios de regalías para el mineral de Arenas de dicha anualidad.

3.8 INFORMAR al titular minero **N°0-435**, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y la cláusula 17.6 del contrato, por la no reposición de la garantía, de acuerdo a la producción aprobada, por un valor de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$9.997.470); para lo cual, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

3.9 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión Minero **N°0-435**, que no se concederá el termino solicitado mediante oficio con radicado numero No. 20199110345032 del 3 de octubre de 2019, solicitado por el señor Nicolás Rodrigo Gómez por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.



						3.10 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión Minero que N°0-435, que se entiende surtido el oficio de radicado número No. 20199110345032 del 3 de octubre de 2019. 3.11 Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
--	--	--	--	--	--	---

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **19 de diciembre de 2019**, a las 4.30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA